



UNAH



INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EXPERIMENTALES Y/O DE INNOVACIÓN

Ciudad Universitaria
Agosto, 2016

INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EXPERIMENTALES Y/O DE INNOVACIÓN

I. Introducción

La Dirección de Investigación Científica y Posgrado (DICYP) presenta y pone a disposición de facultades, escuelas, departamentos académicos, centros regionales, e institutos de investigación, el presente instructivo para la creación y funcionamiento de los Centros Experimentales y/o de Innovación.

II. Aspectos Generales

a. Definición

De acuerdo al artículo 59 Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica (SICYT) de la UNAH, los Centros Experimentales y/o de Innovación son espacios aplicativos de resultados de Investigación; los Centros Experimentales, son los laboratorios que utiliza el investigador para desarrollar diseños experimentales en investigación y los Centros de Innovación son los espacios aplicativos de resultados de investigación donde se indique desarrollo tecnológico.

b. Funciones

Como lo establece el artículo 61 del Reglamento del SICYT de la UNAH, los Centros Experimentales y/o de Innovación tendrán las funciones siguientes:

1. Fortalecer, mediante la experimentación, la calidad, pertinencia y validez de los resultados de las investigaciones allí desarrolladas.
2. Servir de laboratorios especializados para el desarrollo de investigaciones e innovaciones.
3. Actualizar el inventario de experimentos o innovaciones que posee el centro.
4. Elaborar informes y boletines de carácter académico donde se brinde datos actualizados y conocimientos sobre los procesos de experimentación, innovación y transferencia que se desarrollan.
5. Servir de referente como generadores de conocimiento sobre la base de I-D-i.
6. Fortalecer la docencia y la divulgación a la sociedad a través productos y procesos generados en el centro.
7. Realizar actividades de gestión de recursos con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales a efecto de movilizar apoyos significativos para darle sostenibilidad a las actividades del centro.
8. Divulgar los resultados de forma impresa, electrónica, presencial o virtual, generar conocimientos en el tema de su denominación.
9. Participar en reuniones de planificación que le fueren convocados por las autoridades académicas.

c. Composición y Estructura Organizativa

Los Centros de Experimentación y/o de Innovación deberán estar adscritos a un instituto de investigación, facultad, escuela, departamento académico o centro regional en el **área de su competencia**.

Según el artículo 60, del Reglamento del SICYT, los centros experimentales y/o de innovación deberán estar conformados, como estructura mínima para su operación y funcionamiento por el siguiente personal:

- a) Un **Coordinador** del Centro Experimental y/o de Innovación **especializado en el tema específico del mismo**, quien organizará todas sus funciones y velará por la confiabilidad del conocimiento que ahí se genere.
- b) Un **Asistente**, encargado del manejo de recursos y del personal necesario para desarrollar los procesos experimentales.

Para efectos de su funcionamiento, el Centro Experimental y/o de Innovación debe contar con personal especializado, encargado de los laboratorios, contratado específicamente para esa tarea.

d. Financiamiento

La **Unidad a la que el Centro Experimental y/o de Innovación se encuentre adscrita** destinará el **presupuesto necesario** para el funcionamiento de los Centros Experimentales y/o de Innovación; podrá gestionar recursos externos a través del concurso por fondos de investigación dentro y fuera de la UNAH, convenios y acuerdos de colaboración y prestación de servicios a entidades públicas, empresas, organizaciones no gubernamentales y actores de la cooperación internacional.

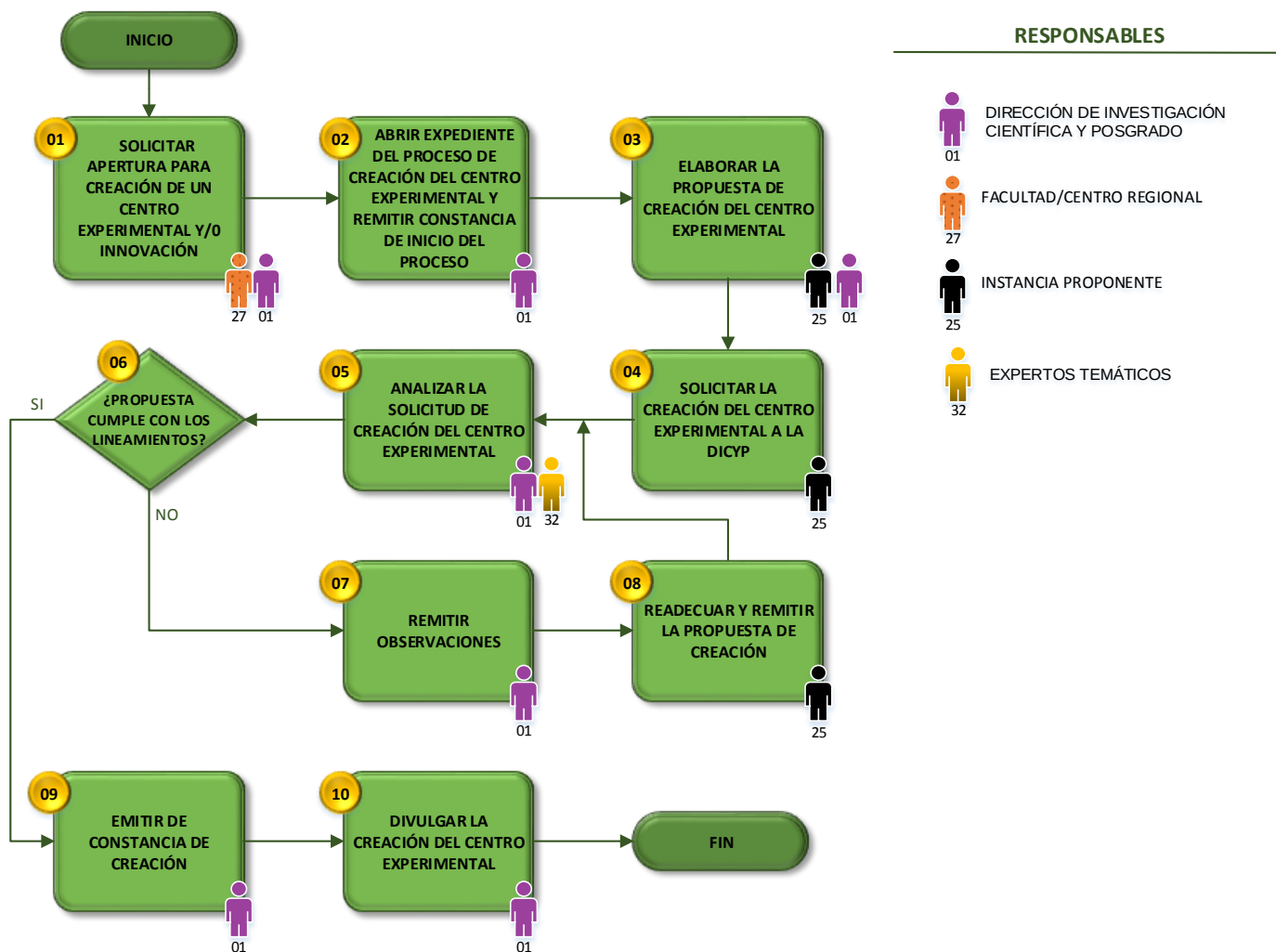
e. Seguimiento y Evaluación

La Dirección de Investigación Científica y Posgrado (DICYP) es la instancia encargada de la evaluación del funcionamiento de los centros experimentales y/o de Innovación de la UNAH. Si luego de su evaluación se constata un bajo o nulo desarrollo en las actividades previstas se procederá, en consenso con el correspondiente decano y/o director de Centro Regional, al cierre o transformación de la instancia.

Según el artículo 62 del Reglamento del SICYT, toda actividad de investigación realizada por el Centro Experimental y/o de Innovación deberá ser evaluada, aprobada, registrada y supervisada, por la instancia correspondiente (Unidad de Gestión de la Investigación, Instituto de Investigación, Decano (a) o Director del Centro Regional). La Dirección de Investigación Científica y Posgrado (DICYP) verificará lo anteriormente descrito.

III. Creación de un Centro Experimental y/o de Innovación

a. Procedimiento



b. Descripción del procedimiento

- 1. Solicitar apertura de expediente para creación de un centro experimental y/o innovación.** *(Artículo 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras)* La unidad académica proponente genera, con el aval del Decano o Director del Centro Universitario o Centro Regional la solicitud de apertura del proceso de creación del centro experimental y/o de innovación, a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado.
- 2. Abrir el expediente del proceso de creación del centro experimental y/o innovación para remisión de constancia de inicio del proceso.** *(Artículo 28 del Reglamento del SICYT)* La Dirección de Investigación Científica y Posgrado (DICYP) emite una constancia comunicando que el proceso ha sido iniciado con el respectivo número de expediente y la remite a la unidad académica proponente
- 3. Elaborar la propuesta de creación del centro experimental y/o innovación.** La unidad académica proponente, con el acompañamiento de la DICYP, elabora la propuesta de creación del centro experimental y/o de innovación. El documento de propuesta contendrá, como mínimo, los apartados siguientes:

Apartado	Descripción
Portada	Deberá incluir el logo Institucional con el nombre de la Facultad y/o Centro Universitario Regional. El título del documento será: Proyecto de Creación del Centro Experimental y/o de Innovación de _____ y el año en el cual se entrega el proyecto. El nombre del Centro Experimental y/o de Innovación es potestad del grupo proponente, pero deberá iniciar con la palabra Centro Experimental y/o de Innovación, para denotar su estructura y fines. Deberá reflejar la especificidad de su objeto de experimentación y ser consecuente con los temas prioritarios de investigación definidos por la UNAH.
Proponentes	Se presentará la instancia a la que el centro se adscribirá y el grupo gestor de la creación del Centro Experimental y/o de Innovación.
Presentación	Se definirá el ámbito de acción del centro. Se explicitará su objetivo general y de manera resumida, la relación de profesionales de la unidad proponente con competencias en el tratamiento del tema.

Objetivos	Se describirán el objetivo general y los objetivos específicos que perseguirá el Centro Experimental y/o de Innovación. Se establecerá un objetivo general, y hasta tres objetivos específicos.
Justificación	Se justificará por qué es necesaria la creación del Centro Experimental y/o de Innovación desde dos perspectivas: la primera, la necesidad de información en el tema para la academia; y la segunda, la exigencia social para aportar conocimiento y resolver problemas de la sociedad. Se explicará el valor agregado del nuevo centro especializado con relación a otras instancias que desarrollen el mismo tema.
Fundamento teórico	Se hará una revisión teórica sobre el estado del arte del ámbito que tratará el centro, soportada por citas y haciendo una relación fundamental con las prioridades de investigación de la UNAH.
Personal: Coordinador, asistente,	Se deberá acreditar la capacidad de manejo del Centro con referencia a su denominación y un listado de profesores o investigadores conocedores del tema. Se presentarán los perfiles profesionales que garantizarán la sostenibilidad del centro una vez constituido. Se deberá incluir un mínimo de 2 especialistas listados en un cuadro que incluya, al menos, los datos siguientes: nombre completo, grados académicos obtenidos, experiencia profesional en el nivel superior, experiencia en el ámbito de investigación y unidad académica a la cual pertenece. Profesor especialista es aquel que posee la formación académica que lo hace experto en un tema específico o años de experiencia equivalentes en el tratamiento de ese tema a través de la docencia, investigación, consultorías o amplia experiencia en el tema en instituciones externas a la UNAH.
Procesos de consolidación y sostenibilidad del Centro Experimental	Especificar los procesos que se desarrollarán para la consolidación y sostenibilidad del centro en el primer año después de la notificación de aprobación de la creación. Es necesario incluir en las actividades de consolidación la elaboración de un instructivo de procedimientos que norme la actividad del centro.

Recursos y Presupuesto Infraestructura, equipo con que cuenta.	El Centro Experimental, deberá contar con el personal permanente para su funcionamiento asignado por la Facultad o Centro Regional al que se adscriba. Además, deberá asegurar la existencia del espacio físico y el equipamiento necesario para funcionar de manera permanente en óptima condición. Se presentará el presupuesto mínimo para el funcionamiento del centro, que deberá ser asignado de los fondos de la Facultad o Centro Regional correspondiente. Si existiera una contraparte de financiamiento externo a la UNAH, se detallará su aporte de forma separada.
Gestión y cooperación	Se identificarán los agentes de cooperación nacional e internacional que podrían apoyar financiera y técnicamente el desarrollo de la labor del Centro Experimental y/o de Innovación.
Bibliografía	Descripción de las referencias bibliográficas utilizadas para la elaboración del proyecto de creación, presentadas según el sistema de citación APA.

4. **Solicitar la creación del centro experimental y/o de innovación.** *(Artículo 28 del Reglamento del SICYT)* La unidad académica proponente remite la propuesta de creación del centro experimental y/o de innovación a la DICYP para su análisis.
5. **Analizar la solicitud de creación del centro experimental y/o innovación.** *(Artículo 28 del Reglamento del SICYT)* La DICYP y expertos temáticos revisan y analizan el contenido de la propuesta verificando su coherencia con los criterios y lineamientos técnicos y normativos establecidos sobre la creación del centro experimental y/o de innovación. Si la propuesta **no** cumple con los criterios y lineamientos técnicos solicitados, la Dirección de Investigación Científica y Posgrado emite una notificación con las observaciones que deberán incorporarse a la propuesta y las remite a la unidad proponente; la unidad proponente incorpora las observaciones a la propuesta y la remiten nuevamente a la DICYP.
6. **Emitir de constancia de creación.** *(Artículo 28 del Reglamento del SICYT)* La Dirección de Investigación Científica y Posgrado emite constancia de creación y remite la comunicación a los proponentes.
7. **Divulgar la creación del centro experimental y/o de innovación.** *(Artículo 28 del Reglamento del SICYT)* La Dirección de Investigación Científica y Posgrado notifica a la estructura de investigación, la creación del centro experimental y/o de innovación y realiza la difusión por los canales de comunicación universitarios.



Edificio Alma Mater, quinto piso, Ciudad Universitaria



UNAH Dirección de Investigación Científica y Posgrado



<https://dicyp.unah.edu.hn>



Tel. 2216-7000 / 2216-6100 Ext. 110316 , 110318